

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
2016-2018

GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL



Número 132 Año 02 14 de julio de 2017

PRESENTACIÓN

EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, 2016-2018, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIONES I Y XXXVI Y 48 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN PUBLICAR LA PRESENTE GACETA MUNICIPAL, COMO ÓRGANO OFICIAL INFORMATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE DA CUENTA DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR EL AYUNTAMIENTO EN SESIONES DEL H. CABILDO, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL.

CONTENIDO

ACUERDOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, PERÍODO DE GOBIERNO DOS MIL DIECISÉIS – DOS MIL DIECIOCHO, TOMADOS EN LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

1.- ACUERDO POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, A PROPUESTA DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL, EJERCE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN XVII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO. (PÁGINAS 5-8)

2.- INFORME TRIMESTRAL DE COMISIONES EDILICIAS, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 66 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO. (PÁGINAS 9-10)

3.- ACUERDO POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, ENVÍA A LA COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTACIÓN, PARA ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN, LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL LIC. MANUEL DE LA VEGA SUAREZ, TESORERO MUNICIPAL, PARA QUE SE AUTORICEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN O REGLAS DE APLICACIÓN PARA “LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO PERMANENTES PARA GIROS DE BAJO IMPACTO (SARE) QUE NO VENDAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS”, EN TÉRMINOS DEL ESCRITO SM-CJ-624-2017, PRESENTADO POR EL SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE MEJORA REGULATORIA Y GOBIERNO DIGITAL. (Expediente SHA/079/CABILDO/2017). (PÁGINAS 11-12)

4.- ACUERDO POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, ENVÍA A LA COMISIÓN EDILICIA DE PATRIMONIO MUNICIPAL, PARA ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN, LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ANTONIO PACHECO VILLEDA, DÉCIMO PRIMER REGIDOR, PARA QUE SEA DONADO UN TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL A TODAS LAS FAMILIA AFECTADAS, DEL PROBLEMA DE LAS MINAS Y LOS HUNDIMIENTOS DE LAS CASAS DE LAS CALLES: MARGARITAS Y CERRADA DE GLADIOLA DE LA COLONIA EX HACIENDA DEL PEDREGAL II.(Expediente SHA/080/CABILDO/2017). (PÁGINAS 12-13)

5.- ACUERDO POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, ENVÍA A LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, PARA ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN, LA SOLICITUD

PRESENTADA POR EL C. LUIS ALBERTO LUNA ESPINOZA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL, PARA QUE SE AUTORICE UN DICTAMEN DE RECONDUCCIÓN Y ACTUALIZACIÓN PROGRAMÁTICA-PRESUPUESTAL PARA RESULTADOS. (EXPEDIENTE SHA/081/CABILDO/2017). (PÁGINAS 13-14)

6.- ACUERDO POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, ENVÍA A LA COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTACIÓN, PARA ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN, LA SOLICITUD DE LA C. ANA MARÍA BALDERAS TREJO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PARA QUE SE APRUEBEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS. (Expediente SHA/082/CABILDO/2017). (PÁGINA 14)

7.- DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN, RELATIVO AL ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN, DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA ASOCIACIÓN DE COLONOS DEL FRACCIONAMIENTO PEDREGAL DE ATIZAPÁN A.C., PARA QUE SE AUTORICE UNA FE DE ERRATAS DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2012, TOMADO EN EL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA EN LA CENTÉSIMA TRIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2009-2012. (EXPEDIENTE SHA/015/CABILDO/2016). (PÁGINAS 15-20)

8.- DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTACIÓN, RELATIVO AL ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN, DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL LIC. CARLOS ALBERTO RAYO SÁNCHEZ, NOVENO REGIDOR, PARA QUE SE REALICE UNA ADICIÓN AL ARTÍCULO 6 DEL BANDO MUNICIPAL VIGENTE. (EXPEDIENTE SHA/038/CABILDO/2017). (PÁGINAS 20-25)

9.- DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTACIÓN, RELATIVO AL ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN, DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. BÁRBARA IVETTE RODRÍGUEZ TIJERINA, PRIMERA REGIDORA, PARA QUE SE AUTORICE EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE RELACIONES INTERNACIONALES POR EL DE COMISIÓN EDILICIA DE RELACIONES INTERNACIONALES Y MIGRACIÓN. (EXPEDIENTE SHA/042/CABILDO/2017). (PÁGINAS 25-30)

10.- DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, RELATIVO AL ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN, DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL ING. JOSÉ ANTONIO DÁVILA SÁNCHEZ, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA Y CULTURAL DE ARBOLEDAS 2000, A.C., PARA QUE SE LE OTORQUE UN APOYO ECONÓMICO POR LA CANTIDAD DE \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) PARA LLEVAR A CABO LA CARRERA CIRCUITO ARBOLEDAS 2017, EDICIÓN XXVIII, A CELEBRARSE EL DOMINGO 16 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO. (EXPEDIENTE SHA/077/CABILDO/2017). (PÁGINAS 30-40)

11.- DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, RELATIVO AL ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN, DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL

COPACI DEL PUEBLO DE CALACOAYA, MORELOS, LOS CAJONES, EL CALVARIO, EL CAPULIN Y LA CRUZ, PARA QUE SE LE OTORQUE UN APOYO ECONÓMICO POR LA CANTIDAD DE \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) PARA LA REALIZACIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES CON MOTIVO DE LA FIESTA PATRONAL DE LA PARROQUIA DEL DIVINO SALVADOR, DEL PUEBLO DE CALACOAYA, A CELEBRARSE EL 30 DE JULIO AL 06 DE AGOSTO DEL AÑO 2017. (EXPEDIENTE SHA/078/CABILDO/2017). (PÁGINAS 40-55)

ACUERDO POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, A PROPUESTA DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL, EJERCE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN XVII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

Aprobado por mayoría de votos a favor

----- **ACUERDO** -----

ÚNICO.- EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE LA LIC. CLAUDIA MARÍA GUTIÉRREZ LORENZO LAUCES, COMO DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO.

**C. ANA MARÍA BALDERAS TREJO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA**

**LIC. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS
ÁLVAREZ DEL CASTILLO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

ACUERDO POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, A PROPUESTA DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL, EJERCE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN XVII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

Aprobado por mayoría de votos a favor

----- **ACUERDO** -----

ÚNICO.- EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DEL C. LUIS ALBERTO LUNA ESPINOZA, COMO DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL.

C. ANA MARÍA BALDERAS TREJO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

LIC. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS
ÁLVAREZ DEL CASTILLO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

ACUERDO POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, A PROPUESTA DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL, EJERCE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN XVII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

Aprobado por mayoría de votos a favor

----- **ACUERDO** -----

ÚNICO.- EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DEL C. J. JESÚS MENDOZA RIVERA, COMO DIRECTOR DE GOBIERNO.

C. ANA MARÍA BALDERAS TREJO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

LIC. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS
ÁLVAREZ DEL CASTILLO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

ACUERDO POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, A PROPUESTA DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL, EJERCE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN XVII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

Aprobado por mayoría de votos a favor

----- **ACUERDO** -----

ÚNICO.- EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DEL LIC. UZIEL VERA OSORIO, COMO DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD.

C. ANA MARÍA BALDERAS TREJO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

LIC. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS
ÁLVAREZ DEL CASTILLO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

ACUERDO POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, A PROPUESTA DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL, EJERCE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN XVII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

Aprobado por mayoría de votos a favor

----- **ACUERDO** -----

ÚNICO.- EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DEL LIC. CESAR GABRIEL VILLANUEVA VELÁZQUEZ, COMO DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL.

C. ANA MARÍA BALDERAS TREJO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

LIC. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS
ÁLVAREZ DEL CASTILLO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

INFORME TRIMESTRAL DE COMISIONES EDILICIAS EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 66 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

- Comisión Edilicia de Gobernación.
- Comisión Edilicia de Seguridad Pública y Tránsito.
- Comisión Edilicia de Protección Civil.
- Comisión Edilicia de Planeación para el Desarrollo.
- Comisión Edilicia de S.A.P.A.S.A.
- Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano y Obra Pública.
- Comisión Edilicia D.I.F.
- Comisión Edilicia de Reglamentación.
- Comisión Edilicia de Servicios Públicos.
- Comisión Edilicia de Desarrollo Económico.
- Comisión Edilicia de Desarrollo Social.
- Comisión Edilicia de Población.
- Comisión Edilicia de Hacienda.

- Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal.
- Comisión Edilicia de Empleo y Capacitación del Personal
-
- Comisión Edilicia de Prevención de la Violencia y la Delincuencia.
- Comisión Edilicia de Preservación y Restauración del Medio Ambiente.
- Comisión Edilicia de Asuntos Metropolitanos.
- Comisión Edilicia de Participación Ciudadana.
- Comisión Edilicia de Cultura, Arte y Recreación.
- Comisión Edilicia de Relaciones Internacionales.
- Comisión Edilicia de Juventud.

C. ANA MARÍA BALDERAS TREJO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

LIC. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS
ÁLVAREZ DEL CASTILLO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

ACUERDO POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, ENVÍA A LA COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTACIÓN, PARA ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN, LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL LIC. MANUEL DE LA VEGA SUAREZ, TESORERO MUNICIPAL, PARA QUE SE AUTORICEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN O REGLAS DE APLICACIÓN PARA “LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO PERMANENTES PARA GIROS DE BAJO IMPACTO (SARE) QUE NO VENDAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS”, EN TÉRMINOS DEL ESCRITO SM-CJ-624-2017, PRESENTADO POR EL SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE MEJORA REGULATORIA Y GOBIERNO DIGITAL. (EXPEDIENTE SHA/079/CABILDO/2017).

Aprobado por unanimidad de votos a favor.

----- **ACUERDO** -----

ÚNICO.- SE APRUEBA TURNAR A LA COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTACIÓN PARA ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN, LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL LIC. MANUEL DE LA VEGA SUAREZ, TESORERO MUNICIPAL, PARA QUE SE AUTORICEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN O REGLAS DE APLICACIÓN PARA “LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO PERMANENTES PARA GIROS DE BAJO IMPACTO (SARE) QUE NO VENDAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS”, EN TÉRMINOS DEL ESCRITO SM-CJ-624-2017, PRESENTADO POR EL SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE MEJORA REGULATORIA Y GOBIERNO DIGITAL. (EXPEDIENTE SHA/079/CABILDO/2017).

C. ANA MARÍA BALDERAS TREJO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

LIC. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS
ÁLVAREZ DEL CASTILLO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

ACUERDO POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, ENVÍA A LA COMISIÓN EDILICIA DE PATRIMONIO MUNICIPAL, PARA ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN, LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ANTONIO PACHECO VILLEDA, DÉCIMO PRIMER REGIDOR, PARA QUE SEA DONADO UN TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL A TODAS LAS FAMILIA AFECTADAS, DEL PROBLEMA DE LAS MINAS Y LOS HUNDIMIENTOS DE LAS CASAS DE LAS CALLES: MARGARITAS Y CERRADA DE GLADIOLA DE LA COLONIA EX HACIENDA DEL PEDREGAL II.(Expediente SHA/080/CABILDO/2017).

Aprobado por unanimidad de votos a favor.

----- **ACUERDO** -----

ÚNICO.- SE APRUEBA TURNAR A LA COMISIÓN EDILICIA DE PATRIMONIO MUNICIPAL, PARA ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN, LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ANTONIO PACHECO VILLEDA, DÉCIMO PRIMER REGIDOR, PARA QUE SEA DONADO UN TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL A TODAS LAS FAMILIA AFECTADAS, DEL PROBLEMA DE LAS MINAS Y LOS HUNDIMIENTOS DE LAS CASAS DE LAS CALLES: MARGARITAS Y CERRADA DE GLADIOLA DE LA COLONIA EX HACIENDA DEL PEDREGAL II.(Expediente SHA/080/CABILDO/2017).

C. ANA MARÍA BALDERAS TREJO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

RÚBRICA

LIC. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS
ÁLVAREZ DEL CASTILLO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

ACUERDO POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, ENVÍA A LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, PARA ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN, LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. LUIS ALBERTO LUNA ESPINOZA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL, PARA QUE SE AUTORICE UN DICTAMEN DE RECONDUCCIÓN Y ACTUALIZACIÓN PROGRAMÁTICA PRESUPUESTAL PARA RESULTADOS. (EXPEDIENTE SHA/081/CABILDO/2017).

Aprobado por unanimidad de votos a favor.

----- **ACUERDO** -----

ÚNICO.- SE APRUEBA TURNAR A LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, PARA ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN, LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. LUIS ALBERTO LUNA ESPINOZA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL, PARA QUE SE AUTORICE UN DICTAMEN DE RECONDUCCIÓN Y ACTUALIZACIÓN PROGRAMÁTICA PRESUPUESTAL PARA RESULTADOS. (EXPEDIENTE SHA/081/CABILDO/2017).

C. ANA MARÍA BALDERAS TREJO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

LIC. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS
ÁLVAREZ DEL CASTILLO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

ACUERDO POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, ENVÍA A LA COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTACIÓN, PARA ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN, LA SOLICITUD DE LA C. ANA MARÍA BALDERAS TREJO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PARA QUE SE APRUEBEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS. (EXPEDIENTE SHA/082/CABILDO/2017).

Aprobado por unanimidad de votos a favor.

-----**ACUERDO**-----

ÚNICO.- SE APRUEBA TURNAR A LA COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTACIÓN, PARA ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN, LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. ANA MARÍA BALDERAS TREJO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PARA QUE SE APRUEBEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS. (EXPEDIENTE SHA/082/CABILDO/2017).

C. ANA MARÍA BALDERAS TREJO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

LIC. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS
ÁLVAREZ DEL CASTILLO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN, RELATIVO AL ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN, DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA ASOCIACIÓN DE COLONOS DEL FRACCIONAMIENTO PEDREGAL DE ATIZAPÁN A.C., PARA QUE SE AUTORICE UNA FE DE ERRATAS DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2012, TOMADO EN EL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA EN LA CENTÉSIMA TRIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2009-2012. (EXPEDIENTE SHA/015/CABILDO/2016).

DICTAMEN DE LA COMISION EDILICIA DE GOBERNACION
ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO 2016 - 2018
EXPEDIENTE SHA/015/CABILDO/2016

A la Comisión Edilicia de Gobernación, conformada por los C.C. Ana María Balderas Trejo, Presidenta Municipal Constitucional y Presidenta de la Comisión Edilicia; Elia Briceño Mendoza, Séptima Regidora y Secretaria de la Comisión Edilicia; Carlos Jesús Leyva Mora, Síndico Municipal y Vocal de la Comisión Edilicia; María Inés Saucedo Reséndiz, Quinta Regidora y Vocal de la Comisión Edilicia; y Fernando Danel Villarreal, Décimo Segundo Regidor y Vocal de la Comisión Edilicia, que fue turnado por la Secretaria del H. Ayuntamiento con de fecha 10 de marzo del año 2016, para estudio, análisis y dictaminación, el expediente SHA/015/CABILDO/2016, conformado con motivo de la solicitud presentada por la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Pedregal de Atizapán A. C. para que se autorice la fe de erratas del acuerdo de cabildo de fecha 27 de septiembre del año 2012, tomado en el séptimo punto de la Centésima Trigésima Sesión de Ordinaria de Cabildo de la Administración 2009 – 2012. Por lo que con fundamento en los Artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción I, XI, XXV Bis, 48 fracciones II, VI Bis, VII y XVI Bis, 64 fracción I, 66 y 69 fracción I inciso a) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; artículos 36, 55 y 63 del reglamento de cabildo sometemos a la consideración de los integrantes del Honorable Cabildo en Pleno, el dictamen mediante el cual se resuelve dicha solicitud; propuesta que se fundamenta en las consideraciones de hecho y de derecho que a continuación se exponen:

CONSIDERACIONES DE HECHO

PRIMERA.- *Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por acuerdo tomado en su Primera Sesión Solemne de Cabildo de fecha 1º de enero del año 2016, en términos de lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, aprobó la propuesta de la Ciudadana Ana María Balderas Trejo, Presidenta Municipal Constitucional y conformó las Comisiones*

Edilicias para el período de Gobierno 2016-2018; y entre ellas, se encuentra la Comisión Edilicia de Gobernación con los siguientes integrantes:

Presidenta	C. Ana María Balderas Trejo.- Presidenta Municipal
Secretaría	C. Elia Briceño Mendoza.- Séptima Regidora
Vocal	C. Carlos Jesús Leyva Mora.- Síndico Municipal
Vocal	C. María Inés Saucedo Reséndiz. -Quinta Regidora
Vocal	C. Fernando Danel Villarreal.- Décimo Segundo Regidor

SEGUNDA.- Que la Comisión Edilicia de Gobernación, legalmente conformada por Acuerdo de Cabildo de fecha 1º de enero del año 2016, en el marco de la celebración de la Primera Sesión Solemne de Cabildo de la Administración Municipal 2016- 2018, es competente para conocer y resolver en sus términos, la solicitud presentada por la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Pedregal de Atizapán A. C. para que se autorice la fe de erratas del acuerdo de cabildo de fecha 27 de septiembre del año 2012, tomado en el séptimo punto de la Centésima Trigésima Sesión de Ordinaria de Cabildo de la Administración 2009 – 2012. En virtud de que por Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de marzo del año 2016, tomado en la Décima Sesión Ordinaria de Cabildo, le fue turnado para su estudio, análisis y dictaminación el expediente **SHA/015/CABILDO/2016**, en términos de lo establecido por los artículos 31 fracción I, XI, XXV Bis, 48 fracciones II, VI Bis, VII y XVI Bis, 64 fracción I, 66 y 69 fracción I inciso a) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

TERCERA.- Que obra en el expediente SHA/015/CABILDO/2016, original de la solicitud presentada a través de la Oficialía Común de Partes del H. Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, el día 10 de enero del año 2016, bajo el número de registro 2008, por la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Pedregal de Atizapán A. C. para que se autorice la fe de erratas del acuerdo de cabildo de fecha 27 de septiembre del año 2012, tomada en el séptimo punto de la Centésima Trigésima Sesión Ordinaria de Cabildo de la Administración 2009 – 2012.

CUARTA.- Que el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo , Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en cumplimiento al Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de marzo del año 2016, tomado en la Trigésima Octava Sesión Ordinaria, por oficio de esa misma fecha identificado como S.H.A./TUR./COM./015/2016, turnó a la C. Elia Briceño Mendoza Séptima Regidora Y secretaria de la Comisión Edilicia de Gobernación el expediente SHA/015/CABILDO/2016, adjuntando copia de lo siguiente:

I.- Solicitud que presenta la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Pedregal de Atizapán.

II.- copia simple de la Certificación del Punto de Acuerdo de Fecha 27 de septiembre de 2012.

SEXTA.- Que previa convocatoria, quienes integramos la Comisión Edilicia de Gobernación nos reunimos en pleno el día 22 de marzo del año 2017 y realizamos el estudio análisis y dictaminación de la solicitud presentada por la Asociación de Colonos

del Fraccionamiento Pedregal de Atizapán A. C. para que se autorice la fe de erratas del acuerdo de cabildo de fecha 27 de septiembre del año 2012, tomado en el séptimo punto de la Centésima Trigésima Sesión de Ordinaria de Cabildo de la Administración 2009 – 2012.

CONSIDERACIONES DE DERECHO

PRIMERA.- Que el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

“Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.”

SEGUNDA.- Que el Ayuntamiento tiene la facultad de emitir disposiciones administrativas de carácter general, en base a lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala:

“Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo a las leyes en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.”

TERCERA.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 123 establece que los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, desempeñarán facultades normativas, para el régimen de gobierno y administración del Municipio, así como funciones de inspección, concernientes al cumplimiento de las disposiciones de observancia general aplicables.

CUARTA.- La Ley Orgánica Municipal vigente en la entidad, establece en su artículo primero que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

QUINTA.- La citada Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece en su artículo 31 fracciones I y XXV Bis, lo siguiente:

Artículo 31.- Son atribuciones de los ayuntamientos:

I. Expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones;

Artículo 4. Son autoridades encargadas de la aplicación de esta Ley las siguientes:

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. ...

VI. ...

VII. ...

VIII. Ayuntamientos.

OCTAVA.- *La integración del presente dictamen, tiene su fundamento en el ejercicio de las atribuciones conferidas a las Comisiones Edilicias del Ayuntamiento por el artículo 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como en los artículos 4 y 7 en cumplimiento del Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de marzo del año 2016, por el que se determinó turnar a la Comisión Edilicia de Gobernación, para estudio, análisis y dictaminación, el expediente SHA/015/CABILDO/2016, conformado con motivo de la solicitud presentada por la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Pedregal de Atizapán A. C. para que se autorice la fe de erratas del acuerdo de cabildo de fecha 27 de septiembre del año 2012, tomado en el séptimo punto de la Centésima Trigésima Sesión de Ordinaria de Cabildo de la Administración 2009 – 2012. Con base a los antecedentes, consideraciones de hecho y de derecho que han quedado descritos, la Comisión Edilicia de Gobernación, tiene a bien proponer los siguientes:*

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- *El H. Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, autoriza la fe de erratas del acuerdo de cabildo de fecha 27 de septiembre del año 2012, tomado en el séptimo punto de la Centésima Trigésima Sesión de Ordinaria de Cabildo de la Administración 2009 – 2012.*

SEGUNDO.- *A través de la Secretaría del H. Ayuntamiento, notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de la resolución del presente asunto.*

TERCERO.- *A través de la Secretaría del H. Ayuntamiento, notifíquese a la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Pedregal de Atizapán A. C. de la resolución del presente asunto para los efectos legales a que haya lugar.*

CUARTO.- Descárguese el presente dictamen de la lista de asuntos turnados a la Comisión Edilicia de Gobernación””.

Fe de erratas

Dice:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza autoriza la colocación de porterías de 2.20 metros de ancho por 2.40 metros de altura sobre las vialidades de Corindón y Diamante ambas esquinas de la calle Brillante pertenecientes al Fraccionamiento Pedregal de Atizapán en Atizapán de Zaragoza.....

Debe decir:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza autoriza la colocación de porterías de 2.40 metros de ancho por 2.20 metros de altura sobre las vialidades de Corindón y Diamante ambas esquinas de la calle Brillante pertenecientes al Fraccionamiento Pedregal de Atizapán en Atizapán de Zaragoza.

Aprobado por unanimidad de votos a favor.

----- **ACUERDOS** -----

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, autoriza la fe de erratas del acuerdo de cabildo de fecha 27 de septiembre del año 2012, tomado en el séptimo punto de la Centésima Trigésima Sesión de Ordinaria de Cabildo de la Administración 2009 – 2012.

SEGUNDO.- A través de la Secretaría del H. Ayuntamiento, notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de la resolución del presente asunto.

TERCERO.- A través de la Secretaría del H. Ayuntamiento, notifíquese a la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Pedregal de Atizapán A. C. de la resolución del presente asunto para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- Descárguese el presente dictamen de la lista de asuntos turnados a la Comisión Edilicia de Gobernación””.

Fe de erratas

Dice:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza autoriza la colocación de porterías de 2.20 metros de ancho por 2.40 metros de altura sobre las vialidades de Corindón y Diamante ambas esquinas de la calle Brillante pertenecientes al Fraccionamiento Pedregal de Atizapán en Atizapán de Zaragoza.....

Debe decir:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza autoriza la colocación de porterías de 2.40 metros de ancho por 2.20 metros de altura sobre las vialidades de Corindón y Diamante ambas esquinas de la calle Brillante pertenecientes al Fraccionamiento Pedregal de Atizapán en Atizapán.

C. ANA MARÍA BALDERAS TREJO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

LIC. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS
ÁLVAREZ DEL CASTILLO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTACIÓN, RELATIVO AL ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN, DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL LIC. CARLOS ALBERTO RAYO SÁNCHEZ, NOVENO REGIDOR, PARA QUE SE REALICE UNA ADICIÓN AL ARTÍCULO 6 DEL BANDO MUNICIPAL VIGENTE. (EXPEDIENTE SHA/038/CABILDO/2017).

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE REGLAMENTACIÓN RELATIVO AL ESTUDIO ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN DE LA

SOLICITUD PRESENTADA POR EL LIC. CARLOS ALBERTO RAYO SÁNCHEZ, NOVENO REGIDOR, PARA QUE SE REALICE UNA ADICIÓN AL ARTÍCULO 6 DEL BANDO MUNICIPAL VIGENTE (EXPEDIENTE SHA/038/CABILDO/2017).

A la Comisión Edilicia de Reglamentación integrada por los CC. Leopoldo Corona Aguilar, Segundo Regidor y Presidente de la Comisión, Francisco Rodolfo Solorza Luna Sexto Regidor y Secretario de la Comisión, Rosalba Navarrete Cerón Tercer Regidor y Vocal de la Comisión, Carlos Jesús Leyva Mora Síndico Municipal y Vocal de la Comisión, Jorge Luis Portillo Salgado Décimo Tercer Regidor y Vocal de la Comisión, le fue turnado durante la Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo el expediente número **SHA/038/CABILDO/2017** relativo al Estudio Análisis y Dictaminación de la solicitud presentada por el Lic. Carlos Alberto Rayo Sánchez, Noveno Regidor, para que se realice una adición al artículo 6 del Bando Municipal vigente, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 15, 30 bis párrafo tercero incisos a), b) c) y d), 31 fracción I, 55 fracción IV, 64 fracción I, 66, 69 fracción I inciso r) 163 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 72 del Reglamento de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza; somete a la consideración de los integrantes del Honorable Cabildo, el siguiente Dictamen de Comisión, al tenor de los siguientes

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México por acuerdo de Cabildo de fecha 01 de enero del año 2016, aprobó la propuesta de la C. Ana María Balderas Trejo Presidenta Municipal Constitucional y conformó las Comisiones para el periodo de gobierno 2016-2018, estando entre ellas la denominada Comisión Edilicia de Reglamentación, con los siguiente integrantes:

Mtro. Leopoldo Corona Aguilar,
Segundo Regidor y Presidente de la Comisión.

C. Francisco Rodolfo Solorza Luna
Sexto Regidor y Secretario de la Comisión.

C. Rosalba Navarrete Cerón
Tercer Regidor y Vocal de la Comisión.

C. Carlos Jesús Leyva Mora Síndico Municipal y Vocal de la Comisión.

Lic. Jorge Luis Portillo Salgado

Décimo Tercer Regidor y Vocal de la Comisión.

SEGUNDO.- Que con fecha 17 de marzo del año 2017, para dar cumplimiento a la instrucción del H. Ayuntamiento tomada en la Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del H. Ayuntamiento, remitió mediante oficio Número **S.H.A./TUR./COM/038/2017** al Mtro. Leopoldo Corona Aguilar, Segundo Regidor y Presidente de la Comisión de Reglamentación, la solicitud presentada por el Lic. Carlos Alberto Rayo Sánchez, Noveno Regidor para que realice una adición al artículo 6 del Bando Municipal vigente (**Expediente SHA/038/CABILDO/2017**).

TERCERO.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal vigente en la entidad, los Ayuntamientos como órganos deliberantes, deberán resolver colegiadamente los asuntos de su competencia.

CUARTO.- Que en términos del artículo 30 bis de la citada Ley Orgánica Municipal, el Ayuntamiento para atender en su caso resolver los asuntos de su competencia, funcionará en Pleno y mediante Comisiones.

QUINTO.- Que previa convocatoria quienes integramos la Comisión de Reglamentación el día 15 de mayo de 2017, nos reunimos en la Sala de Juntas de la Secretaría del H. Ayuntamiento, los C.C. Integrantes de la Comisión de Reglamentación con la intención de proceder al estudio análisis y dictaminación del expediente que nos fue turnado para tal efecto.

SEXTO.- Que la Comisión de Reglamentación es competente para conocer y resolver en sus términos, el expediente número **SHA/CABILDO/038/2017**.

CONSIDERACIONES DE HECHO

PRIMERA.- Que el régimen constitucional contempla al Municipio como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados de la Federación. El municipio es la sociedad política primordial y la expresión institucional del Estado Mexicano más inmediata a la población.

SEGUNDA.- Que se cuenta con un ordenamiento normativo que establece las bases para la organización y funcionamiento de la autoridad legalmente constituida como Ayuntamiento, en los términos de la Ley Orgánica Municipal de Estado de México.

TERCERA.- Que quienes integramos la presente Administración de Gobierno, creemos que es indispensable proceder a realizar una revisión detallada de la Reglamentación Municipal y que ésta se ajuste a las disposiciones legales que rigen la actuación de quien somos servidores públicos.

CONSIDERACIONES DE DERECHO

PRIMERA.- El Ayuntamiento tiene la facultad de emitir disposiciones administrativas de carácter general en base a lo dispuesto por el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que señala:

“Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, los procedimientos funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal”

SEGUNDA.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 123 establece que los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia desempeñarán, facultades normativas para el régimen de gobierno y administración del Municipio, así como funciones de inspección, concerniente al cumplimiento de las disposiciones de observancia general aplicables.

TERCERA.- La Ley Orgánica Municipal vigente en la entidad establece en su artículo primero que el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política del Estado investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de la hacienda pública, en términos del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en su artículo 32 fracción I, señala que son atribuciones de los Ayuntamientos, expedir y reformar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del Municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y en general para el cumplimiento de sus atribuciones.

CUARTA.- La integración del presente dictamen, tiene su fundamento en el ejercicio de las atribuciones conferidas a las Comisiones Edilicias del Ayuntamiento por el artículo 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

QUINTA.- El artículo 6 del Bando Municipal se encuentra dentro del Título Primero Del Municipio su nombre y escudo, Capítulo Tercero De los Derechos Humanos.

SEXTA.- La adición solicitada a través del oficio 9RG/005/2017 considera la adición del siguiente párrafo al Artículo 6 del Bando Municipal, Artículo 6.-..... *"EL Ayuntamiento promoverá políticas públicas para impulsar el desarrollo integral de los jóvenes, entendido como el conjunto de dimensiones físicas, psicológicas, sociales culturales; que articuladas coherentemente garanticen y potencialicen la participación de los y las jóvenes como ciudadanos en ejercicio pleno de sus derechos, de sus deberes políticos y civiles en la sociedad, es responsabilidad del Ayuntamiento y sus instituciones, conforme al presente Bando, garantizar su desarrollo integral."*

SEPTIMA.- La adición solicitada, se encuentra establecida en el artículo 51 del Bando Municipal aprobado en la Décima Novena Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha Enero 25 de 2017, publicado en la Gaceta Municipal número 104, de fecha 5 de febrero del presente año, mismo que a la letra dice *"artículo 51.-"El Instituto de la Juventud es el encargado de impulsar el mejoramiento de la calidad de vida de los jóvenes; promover una cultura de conocimiento, ejercicio y respeto de los derechos de los jóvenes, en los distintos ámbitos, garantizará a los jóvenes el acceso y disfrute de oportunidades en condiciones de equidad.*

Asimismo promoverá en los distintos ámbitos en los que se desenvuelven los jóvenes el conocimiento de sus derechos, de su comprensión, de su aprobación y de los medios para hacerlos exigibles. Emitir opinión respecto de la planeación y programación de las políticas públicas municipales y acciones relacionadas con el desarrollo de la juventud, de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo".

Así, por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Reglamentación, tiene a bien proponer los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Resulta improcedente realizar una adición al Artículo 6 del Bando Municipal vigente, de acuerdo a la petición solicitada.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento para los efectos de que proceda a dar de baja el expediente en el que se actúa de los asuntos pendientes de la Comisión de Reglamentación.

Aprobado por mayoría de votos a favor.

----- **ACUERDOS** -----

PRIMERO.- Resulta improcedente realizar una adición al Artículo 6 del Bando Municipal vigente, de acuerdo a la petición solicitada.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento para los efectos de que proceda a dar de baja el expediente en el que se actúa de los asuntos pendientes de la Comisión de Reglamentación.

C. ANA MARÍA BALDERAS TREJO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

LIC. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS
ÁLVAREZ DEL CASTILLO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

**DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTACIÓN,
RELATIVO AL ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN, DE LA SOLICITUD
PRESENTADA POR LA C. BÁRBARA IVETTE RODRÍGUEZ TIJERINA,**

PRIMERA REGIDORA, PARA QUE SE AUTORICE EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE RELACIONES INTERNACIONALES POR EL DE COMISIÓN EDILICIA DE RELACIONES INTERNACIONALES Y MIGRACIÓN. (EXPEDIENTE SHA/042/CABILDO/2017).

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE REGLAMENTACIÓN RELATIVO AL ESTUDIO ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. BÁRBARA IVETTE RODRÍGUEZ TIJERINA PRIMERA REGIDORA, PARA QUE SE AUTORICE EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE RELACIONES INTERNACIONALES, POR EL DE “COMISIÓN EDILICIA DE RELACIONES INTERNACIONALES Y MIGRACIÓN (EXPEDIENTE SHA/042/CABILDO/2017).

A la Comisión Edilicia de Reglamentación integrada por los CC. Leopoldo Corona Aguilar, Segundo Regidor y Presidente de la Comisión, Francisco Rodolfo Solorza Luna Sexto Regidor y Secretario de la Comisión, Rosalba Navarrete Cerón Tercer Regidor y Vocal de la Comisión, Carlos Jesús Leyva Mora Síndico Municipal y Vocal de la Comisión, Jorge Luis Portillo Salgado Décimo Tercer Regidor y Vocal de la Comisión, le fue turnado durante la Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 29 de marzo del año en curso, el expediente número **SHA/042/CABILDO/2017** relativo al estudio análisis y dictaminación de la solicitud presentada por la Bárbara Rodríguez Tijerina, Primera Regidora , para que se autorice el cambio de denominación de la Comisión Edilicia de Relaciones Internacionales, por el de “Comisión Edilicia de Relaciones Internacionales y Migración”. Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 15, 30 bis párrafo tercero incisos a), b) c) y d), 31 fracción I 55 fracción IV, 64 fracción I, 66, 69 fracción I inciso r) 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 72 del Reglamento de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza; somete a la consideración de los integrantes del Honorable Cabildo, el siguiente Dictamen de Comisión, al tenor de los siguientes

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México por acuerdo Cabildo de fecha 01 de enero del año 2016, aprobó la propuesta de la C. Ana María Balderas Trejo Presidenta Municipal Constitucional y conformó las Comisiones para el periodo de gobierno 2016-2018, estando entre ellas la denominada Comisión Edilicia de Reglamentación, con los siguiente integrantes:

Mtro. Leopoldo Corona Aguilar.

Segundo Regidor y Presidente de la Comisión.

C. Francisco Rodolfo Solorza Luna

Sexto Regidor y Secretario de la Comisión.

C. Rosalba Navarrete Cerón

Tercer Regidor y Vocal de la Comisión.

C. Carlos Jesús Leyva Mora

Síndico Municipal y Vocal de la Comisión.

Lic. Jorge Luis Portillo Salgado

Décimo Tercer Regidor y Vocal de la Comisión.

SEGUNDO.- Que con fecha 29 de marzo del año 2017, para dar cumplimiento a la instrucción del H. Ayuntamiento tomada en la Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo de la Administración Municipal 2016-2018, el Secretario del H. Ayuntamiento Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, remitió mediante oficio Número **S.H.A./TUR./COM./042/2017** al Mtro. Leopoldo Corona Aguilar, Segundo Regidor y Presidente de la Comisión de Reglamentación, la solicitud presentada por la C. Bárbara Ivette Rodríguez Tijerina, Primera Regidora para que se autorice el cambio de denominación de la Comisión Edilicia de Relaciones Internacionales, por el de "Comisión Edilicia de Relaciones Internacionales y Migración". **(Expediente SHA/042/CABILDO/2017)**

TERCERA.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal vigente en la entidad, los Ayuntamientos como órganos deliberantes, deberán resolver colegiadamente los asuntos de su competencia.

CUARTO.- Que en término del artículo 30 bis de la citada Ley Orgánica Municipal, el Ayuntamiento para atender en su caso resolver los asuntos de su competencia, funcionará en Pleno y mediante Comisiones.

Los Reglamentos Municipales deberán ajustarse a los siguientes criterios:

Flexibilidad y Adaptabilidad.- Se debe prever la posibilidad de que el Reglamento se adapte a las condiciones sociopolíticas, culturales e históricas del municipio, para resolver de manera pronta y expedita los requerimientos de la comunidad.

Claridad.- Para su correcta y eficiente aplicación, el Reglamento debe ser claro y preciso omitiendo toda ambigüedad en su lenguaje.

Simplificación.- Debe ser conciso, atendiendo únicamente al tema que trate de su materia.

Justificación Jurídica.- La reglamentación municipal solamente debe referirse a las materias permitidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y las Leyes Federales y Estatales que de ellas emanen.

QUINTO.- Que previa convocatoria quienes integramos la Comisión de Reglamentación el día 8 de mayo de 2017, nos reunimos en la Sala de Juntas de la Secretaría del H. Ayuntamiento, los C.C. Integrantes de la Comisión de Reglamentación con la intención de proceder al estudio análisis y dictaminación del expediente que nos fue turnado para tal efecto.

SEXTO.- Que la Comisión de Reglamentación es competente para conocer y resolver en sus términos, el expediente número **SHA/CABILDO/042/CABILDO/2017.**

CONSIDERACIONES DE HECHO

PRIMERA.- Que el régimen constitucional contempla al Municipio como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados de la Federación. El municipio es la sociedad política primordial y la expresión institucional del Estado Mexicano más inmediata a la población.

SEGUNDA.- Que se cuenta con un ordenamiento normativo que establece las bases para la organización y funcionamiento de la autoridad legalmente constituida como Ayuntamiento, en los términos de la Ley Orgánica Municipal de Estado de México.

TERCERA.- Que quienes integramos la presente Administración de Gobierno, creemos que es indispensable proceder a realizar una revisión detallada de la Reglamentación Municipal y que ésta se ajuste a las disposiciones legales que rigen la actuación de quien somos servidores públicos

CONSIDERACIONES DE DERECHO

PRIMERA.- El Ayuntamiento tiene la facultad de emitir disposiciones administrativas de carácter general, en base a lo dispuesto por el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala:

“Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo a las leyes en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.”

SEGUNDA.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 123 establece que los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia, desempeñarán facultades normativas para el régimen de gobierno y administración del Municipio, así como funciones de inspección, concernientes al cumplimiento de las disposiciones de observancia general aplicables.

TERCERA.- La Ley Orgánica Municipal vigente en la entidad, establece en su artículo primero que el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en términos del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en su artículo 31 fracción I, señala que son atribuciones de los Ayuntamientos expedir y reformar los reglamentos circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del Municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y en general para el cumplimiento de sus atribuciones.

CUARTA.- El artículo 30 Bis establece que el Ayuntamiento para atender y en su caso resolver los asuntos de su competencia funcionara en pleno y mediante

comisiones, por lo que modificar la denominación de la COMISIÓN EDILICIA DE RELACIONES INTERNACIONES por el de COMISIÓN EDILICIA DE RELACIONES INTERNACIONALES Y MIGRACIÓN no es procedente ya que Migración no es una atribución del Ayuntamiento.

QUINTA.- La integración del presente dictamen, tiene su fundamento en el ejercicio de las atribuciones conferidas a las Comisiones Edilicias del Ayuntamiento por el artículo 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México

Así por lo anteriormente expuesto y fundado la Comisión de Reglamentación, tiene a bien proponer los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- No es procedente cambiar de denominación de la “Comisión Edilicia de Relaciones Internacionales”, por el de “Comisión Edilicia de Relaciones Internacionales y Migración

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento para los efectos de que, proceda a dar de baja el expediente en el que se actúa de los asuntos pendientes de la Comisión de Reglamentación.

Aprobado por mayoría de votos a favor.

ACUERDOS

PRIMERO.- No es procedente cambiar de denominación de la “Comisión Edilicia de Relaciones Internacionales”, por el de “Comisión Edilicia de Relaciones Internacionales y Migración.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento para los efectos de que, proceda a dar de baja el expediente en el que se actúa de los asuntos pendientes de la Comisión de Reglamentación.

C. ANA MARÍA BALDERAS TREJO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

LIC. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS
ÁLVAREZ DEL CASTILLO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, RELATIVO AL ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN, DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL ING. JOSÉ ANTONIO DÁVILA SÁNCHEZ, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA Y CULTURAL DE ARBOLEDAS 2000, A.C., PARA QUE SE LE OTORQUE UN APOYO ECONÓMICO POR LA CANTIDAD DE \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) PARA LLEVAR A CABO LA CARRERA CIRCUITO ARBOLEDAS 2017, EDICIÓN XXVIII, A CELEBRARSE EL DOMINGO 16 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO. (EXPEDIENTE SHA/077/CABILDO/2017).

**COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA
ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO 2016-2018
EXPEDIENTE: SHA/077/CABILDO/2017**

Relativo al estudio, análisis y dictaminación, de la solicitud presentada por el Ing. José Antonio Dávila Sánchez, Presidente de la Asociación Deportiva y Cultural de Arboledas 2000, A.C., para que se le otorgue un apoyo económico por la cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 m.n.) para llevar a cabo la Carrera Circuito Arboledas 2017, Edición XXVIII, a celebrarse el domingo 16 de julio del presente año, lo anterior con fundamento a lo dispuesto por los artículos **115, fracción II y IV** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **112, 113, 122, 123 y 125** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; **120 y 121** del Código Financiero del Estado de México; **1, 2, 3, 27, 31 fracción XVIII, 53 fracción III y XVII, 64 fracción I, 66 y 69 fracción I, inciso c)** de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; **1, 5, 55, 57**, párrafos

primero y segundo, **58, 63** fracción **XIII** y **73** del Reglamento de Cabildo del H. Ayuntamiento, al tenor del siguiente Orden:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En la Primera Sesión Solemne de Cabildo celebrada el día 1° de enero del año 2016 en el punto número Seis quedó conformada la Comisión Edilicia de Hacienda, por los siguientes integrantes:

Integrantes	Cargo
C. Carlos Jesús Leyva Mora Síndico Municipal	Presidente
C. Carlos Alberto Rayo Sánchez Noveno Regidor	Secretario
C. María Inés Saucedo Reséndiz Quinta Regidora	Vocal
C. David Ávalos González Cuarto Regidor	Vocal
C. Leopoldo Corona Aguilar Segundo Regidor	Vocal

SEGUNDA.- Que la Comisión Edilicia de Hacienda, legalmente conformada por acuerdo de Cabildo de fecha 1° de enero del año 2016, en el marco de la celebración de la Primera Sesión Solemne de Cabildo de la Administración Municipal 2016-2018, es competente para conocer y resolver en sus términos, la solicitud presentada por el Ing. José Antonio Dávila Sánchez, Presidente de la Asociación Deportiva y Cultural de Arboledas 2000, A.C., para que se le otorgue un apoyo económico por la cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 m.n.) para llevar a cabo la Carrera Circuito Arboledas 2017, Edición XXVIII, a celebrarse el domingo 16 de julio del presente año, con número de expediente SHA/077/CABILDO/2017.

TERCERA.- Que previa convocatoria quienes integramos la Comisión Edilicia de Hacienda nos reunimos en pleno a las 12:00 horas, el día 12 de

julio del año 2017 en la sala de juntas de esta Sindicatura Municipal, a fin de que en el ámbito de sus atribuciones se elabore el dictamen respectivo, cada integrante expuso sus sugerencias y comentarios al respecto, una vez hecho el estudio, análisis y dictaminación correspondiente, la Comisión consideró procedente la solicitud antes mencionada, con base a las consideraciones de hecho y derecho que a continuación se exponen.

CONSIDERACIONES DE HECHO

I.- Con fecha 10 de julio del año 2017 por medio del oficio número S.H.A./TUR./COM./063/2017, emitido por la Secretaría del H. Ayuntamiento, fue turnado a la Comisión Edilicia de Hacienda a efecto de dar cumplimiento a lo acordado en el punto 6.1., de la Quincuagésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 07 de julio del año 2017, para su estudio, análisis y dictaminación de la solicitud presentada por el Ing. José Antonio Dávila Sánchez, Presidente de la Asociación Deportiva y Cultural de Arboledas 2000, A.C., para que se le otorgue un apoyo económico por la cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 m.n.) para llevar a cabo la Carrera Circuito Arboledas 2017, Edición XXVIII, a celebrarse el domingo 16 de julio del presente año.

II. Con fecha 19 de mayo del año 2017, el C. Carlos Jesús Leyva Mora, Síndico Municipal, remitió la petición ingresada por Oficialía Común de Partes de fecha 07 de abril del 2017, enviada a la Sindicatura Municipal por el Director del Instituto de Cultura Física y Deporte a efecto de que se otorgue un apoyo económico por la cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 m.n.) para llevar a cabo la Carrera Circuito Arboledas 2017, Edición XXVIII.

III. Posteriormente el C. Carlos Jesús Leyva Mora, Síndico Municipal y Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda una vez analizadas las

constancias anexas al Expediente número SHA/077/CABILDO/2017, se procedió a llevar a cabo la Convocatoria a los miembros de la Comisión de Hacienda, para realizar el estudio, análisis y dictaminación del expediente mencionado.

IV. Con fecha 10 de julio del año 2017 el C. Carlos Jesús Leyva Mora, en su carácter de Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda, convocó a los miembros de dicha Comisión, a la Vigésima Novena Sesión Ordinaria de trabajo efectuada el día 12 de julio del año 2017, en punto de las 12:00 horas; al CC. Carlos Alberto Rayo Sánchez, Noveno Regidor y Secretario de la Comisión Edilicia de Hacienda, mediante oficio SM/CJ/1183/2017; C. María Inés Saucedo Reséndiz, Quinta Regidora y Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda, con oficio SM/CJ/1184/2017; C. David Ávalos González, Cuarto Regidor y Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda, con oficio SM/CJ/1185/2017; C. Leopoldo Corona Aguilar, Segundo Regidor y Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda, con oficio SM/CJ/1186/2017, en donde se planteó a los Integrantes de la Comisión el asunto en cuestión y cada Integrante expuso sus comentarios y puntos de vista.

V. Con fecha 12 de julio del 2017, reunidos en Pleno los Integrantes de la Comisión de Hacienda, aprobaron por el presente Dictamen para se le otorgue un apoyo económico por la cantidad de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) para llevar a cabo la Carrera Circuito Arboledas 2017, Edición XXVIII, a celebrarse el domingo 16 de julio del presente año.

1..-Elementos que formaron convicción en la Comisión para emitir su dictamen:

a).- **Es facultad de la Comisión Edilicia de Hacienda, dictaminar** en cuanto el presupuesto del H. Ayuntamiento.

b).- **En fecha 07 de abril del año 2017 el Ing. José Antonio Dávila Sánchez ingreso oficio ante la Oficialía Común de Partes el cual recayó con número OCP 29253 dirigido a la C. Ana María Balderas Trejo, Presidenta Municipal Constitucional a efecto de solicitar varios apoyos entre ellos un apoyo económico consistente en \$300.000.00 (trescientos mil pesos 00/100 m.n) para la adquisición de 5000 playeras conmemorativas y 5000 medallas que llevaran el logotipo de su trienio.**

c).- **En fecha 06 de junio el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo remitió un oficio al Mtro. Edgar Israel Fortanel Soto, Director del Instituto de Cultura Física y Deporte en donde solicitó la información sobre la suficiencia y partida presupuestal a efecto de poder dar seguimiento a la petición ingresada por OCP 29253.**

d).- **de los documentos que integran el expediente se desprende copia de la ejecución de gastos por partida, específicamente de la partida 4411**

"Cooperaciones y Ayudas" en el cual se muestra un saldo disponible por ejercer.

e).- **Después del estudio y análisis realizado del expediente S.H.A/077/CABILDO/2017 se determina proporcionar un apoyo económico por la cantidad de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) toda vez que es un evento con fines altruistas además de promover a nivel vecinal, municipal y estatal el camino sano del deporte y la convivencia.**

CONSIDERACIONES DE DERECHO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

II. Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, estando facultados los Ayuntamientos, para emitir normas acordes a las necesidades de la Administración Pública Municipal, que tengan por objeto optimizar la prestación del servicio público en beneficio de los gobernados.

IV. los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formara de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Artículo 122. Los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, esta Constitución, y demás disposiciones legales aplicables.

Los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que señala la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 123. Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, desempeñarán facultades normativas, para el régimen de gobierno y administración del Municipio, así como funciones de inspección, concernientes al cumplimiento de las disposiciones de observancia general aplicables.

Artículo 125. Los municipios administrarán libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la ley establezca.

Ley Orgánica Municipal del Estado de México

Artículo 31. Son atribuciones de los ayuntamientos:

XVIII. Administrar su hacienda en términos de ley, y controlar a través del presidente y síndico la aplicación del presupuesto de egresos del municipio.

Artículo 64. Los ayuntamientos, para el eficaz desempeño de sus funciones públicas, podrán auxiliarse por:

I. Comisiones del ayuntamiento;

Artículo 66. Las comisiones del ayuntamiento serán responsables de estudiar, examinar y proponer a éste los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la administración pública municipal, así como de vigilar e informar sobre los asuntos a su cargo y sobre el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el cabildo.

Las comisiones, deberán entregar al ayuntamiento, en sesión ordinaria, un informe trimestral que permita conocer y transparentar el desarrollo de sus actividades, trabajo y gestiones realizadas.

Artículo 69. Las comisiones las determinará el ayuntamiento de acuerdo a las necesidades del municipio y podrán ser permanentes o transitorias.

I. Serán permanentes las comisiones:

c) De hacienda, que presidirá el síndico el primer síndico, cuando haya más de uno;

Código Financiero del Estado de México.

Artículo 305.- El presupuesto de egresos se ejercerá de acuerdo con lo que determine el Decreto de Presupuesto de Egresos y demás disposiciones que establezca la Secretaría y la Tesorería en el ámbito de sus respectivas competencias.

El egreso podrá efectuarse cuando exista partida específica de gasto en el presupuesto de egresos autorizado y saldo suficiente para cubrirlo y no podrán cubrir acciones o gastos fuera de los programas a los que correspondan por su propia naturaleza.

Artículo 308.- Para efectos de este Capítulo, se entenderá por subsidios, cooperaciones y donativos a las previsiones presupuestales que se proporcionarán como apoyos económicos a los sectores social y privado para la ejecución de programas prioritarios.

Artículo 325.- Las Dependencias y Entidades Públicas sólo podrán otorgar donativos a los sectores público, social y privado, cuando estos estén previstos en sus respectivos presupuestos.

Artículo 326.- Los donativos deberán ser autorizados por el Gobernador o por el titular de las dependencias y de las Entidades Públicas en forma indelegable y deberán estar vinculados a algún programa.

En el caso de las Entidades Públicas deberán contar con el previo acuerdo de su órgano de gobierno.

Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México

Artículo 97. Los donativos, cooperaciones y/o ayudas que se otorguen deberán cumplir con lo siguiente:

a) Petición por escrito dirigida al Presidente Municipal o titular de sus organismos descentralizados por el solicitante, donde se especifiquen los recursos materiales o económicos que requieren y su destino.

b) El ayuntamiento deberá realizar un estudio socioeconómico que justifique el otorgamiento de la donación, cooperación y/o ayuda.

c) El importe o monto del donativo, deberá estar contemplado en la partida correspondiente y contar con la suficiencia presupuestal.

d) Los comprobantes originales relativos al otorgamiento de donativos deberán cumplir con los requisitos fiscales que marcan los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación.

e) Carta de agradecimiento dirigida al Presidente Municipal, que haga constar la recepción del donativo, copia de la identificación oficial del beneficiado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión Edilicia de Hacienda, tiene a bien someter a consideración del Cabildo los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.-Se acuerda aprobar la solicitud presentada por el Ing. José Antonio Dávila Sánchez, Presidente de la Asociación Deportiva y Cultural de Arboledas 2000, A.C., para que se le otorgue un apoyo económico por la cantidad de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) para llevar a cabo la Carrera Circuito Arboledas 2017, Edición XXVIII, a celebrarse el domingo 16 de julio del presente año, en términos de lo que establecen los Artículos 305, 308, 325 y 326 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y Numeral 97 incisos a, b, c, d y e de los Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México.-

SEGUNDO.- Se instruye al Tesorero Municipal a efecto de que recopile la evidencia documental, en términos de lo que establece el Código Financiero vigente en el Estado de México, los Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México y demás leyes de la materia.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento a efecto de notificar el contenido del presente dictamen a las áreas correspondientes a fin de que se lleve a cabo su cumplimiento

CUARTO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que proceda a la Publicación del presente acuerdo en la Gaceta Municipal.

QUINTO.- Descárguese el presente asunto de la lista de pendientes turnados a la Comisión Edilicia de Hacienda.

Aprobado por unanimidad de votos a favor.

 ----- **ACUERDOS** -----

PRIMERO.- Se acuerda aprobar la solicitud presentada por el Ing. José Antonio Dávila Sánchez, Presidente de la Asociación Deportiva y Cultural de Arboledas 2000, A.C., para que se le otorgue un apoyo económico por la cantidad de \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.) para llevar a cabo la Carrera Circuito Arboledas 2017, Edición XXVIII, a celebrarse el domingo 16 de julio del presente año, en términos de lo que establecen los Artículos 305, 308, 325 y 326 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y Numeral 97 incisos a,

b, c, d y e de los Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México.

SEGUNDO.- Se instruye al Tesorero Municipal a efecto de que recopile la evidencia documental, en términos de lo que establece el Código Financiero vigente en el Estado de México, los Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México y demás leyes de la materia.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento a efecto de notificar el contenido del presente dictamen a las áreas correspondientes a fin de que se lleve a cabo su cumplimiento.

CUARTO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que proceda a la Publicación del presente acuerdo en la Gaceta Municipal

QUINTO.- Descárguese el presente asunto de la lista de pendientes turnados a la Comisión Edilicia de Hacienda.

**C. ANA MARÍA BALDERAS TREJO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA**

**LIC. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS
ÁLVAREZ DEL CASTILLO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, RELATIVO AL ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN, DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL COPACI DEL PUEBLO DE CALACOAYA, MORELOS, LOS CAJONES, EL CALVARIO, EL CAPULIN Y LA CRUZ, PARA QUE SE LE OTORQUE UN APOYO ECONÓMICO POR LA CANTIDAD DE \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) PARA LA REALIZACIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES CON MOTIVO DE LA FIESTA PATRONAL DE LA PARROQUIA DEL DIVINO SALVADOR, DEL PUEBLO

DE CALACOAYA, A CELEBRARSE EL 30 DE JULIO AL 06 DE AGOSTO DEL AÑO 2017. (EXPEDIENTE SHA/062/CABILDO/2017).

**COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA
ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO 2016-2018
EXPEDIENTE: SHA/062/CABILDO/2017**

Relativo al estudio, análisis y dictaminación, de la solicitud presentada por el Consejo de Participación Ciudadana del Pueblo de Calacoaya, Morelos, Los Cajones, El Calvario, El Capulín y La Cruz, para que se le otorgue un apoyo económico por la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), para la realización de las diferentes actividades con motivo de la Fiesta Patronal de la Parroquia del Divino Salvador, del Pueblo de Calacoaya, a celebrarse del 30 de julio al 6 de agosto del año 2017, lo anterior con fundamento a lo dispuesto por los artículos 115, fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 123 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 2, 3, 27, 31 Fracción XVIII, 53 fracción III y XVII, 64 fracción I, 66 y 69 fracción I, inciso c) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 5, 55, 58, 63 fracción XIII y 73 del Reglamento de Cabildo del H. Ayuntamiento.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En la Primera Sesión Solemne de Cabildo celebrada el día 1° de enero del año 2016, en el punto número seis quedó conformada la Comisión Edilicia de Hacienda, por los siguientes integrantes:

Integrantes	Cargo
C. Carlos Jesús Leyva Mora Síndico Municipal	Presidente
Lic. Carlos Alberto Rayo Sánchez	Secretario

Noveno Regidor	
C. María Inés Saucedo Reséndiz Quinta Regidora	Vocal
C. David Ávalos González Cuarto Regidor	Vocal
Mtro. Leopoldo Corona Aguilar Segundo Regidor	Vocal

SEGUNDO.- Que la Comisión Edilicia de Hacienda, legalmente conformada por acuerdo de Cabildo de fecha 1° de enero del año 2016, en el marco de la celebración de la Primera Sesión Solemne de Cabildo de la Administración Municipal 2016-2018, es competente para conocer y resolver en sus términos, la solicitud presentada por el Consejo de Participación Ciudadana del Pueblo de Calacoaya, Morelos, Los Cajones, El Calvario, El Capulín y La Cruz, para que se le otorgue un apoyo económico por la cantidad de \$100,000.00 (CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.), para la realización de las diferentes actividades con motivo de la Fiesta Patronal de la Parroquia del Divino Salvador, del Pueblo de Calacoaya, a celebrarse del 30 de julio al 6 de agosto del año 2017, con número de expediente SHA/062/CABILDO/2017.

TERCERO.- Que previa convocatoria quienes integramos la Comisión Edilicia de Hacienda, nos reunimos en pleno a las 12:00 horas, el día 29 de mayo del año 2017, en la sala de juntas de esta Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento, a fin de que en el ámbito de sus atribuciones se elabore el Dictamen respectivo, cada integrante expuso sus sugerencias y comentarios, una vez hecho el estudio, análisis y dictaminación correspondiente, la Comisión consideró procedente la solicitud presentada por el Consejo de Participación Ciudadana del Pueblo de Calacoaya,

Morelos, Los Cajones, El Calvario, El Capulín y La Cruz, para que se le otorgue un apoyo económico por la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), para la realización de las diferentes actividades con motivo de la Fiesta Patronal de la Parroquia del Divino Salvador, del Pueblo de Calacoaya, a celebrarse del 30 de julio al 6 de agosto del año 2017 , con base a las consideraciones de hecho y derecho que a continuación se exponen.

CONSIDERACIONES DE HECHO

I.- Con fecha 18 de mayo del año 2017, por medio del oficio número S.H.A./TUR./COM./062/2017, emitido por la Secretaría del H. Ayuntamiento, fue turnado a la Comisión Edilicia de Hacienda a efecto de dar cumplimiento a lo acordado en el punto 6.1, de la Quincuagésima Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 17 de mayo del año 2017, para su estudio, análisis y dictaminación de la solicitud presentada por el Consejo de Participación Ciudadana del Pueblo de Calacoaya, Morelos, Los Cajones, El Calvario, El Capulín y La Cruz, para que se le otorgue un apoyo económico por la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), para la realización de las diferentes actividades con motivo de la Fiesta patronal de la Parroquia del Divino Salvador, del Pueblo de Calacoaya, a celebrarse del 30 de julio al 6 de agosto del año 2017.

II.- Posteriormente el C. Carlos Jesús Leyva Mora, Síndico Municipal y Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda una vez analizadas las constancias anexas al Expediente número SHA/062/CABILDO/2017, se procedió a llevar a cabo la convocatoria a los miembros de la Comisión de Hacienda, para realizar el estudio, análisis y dictaminación del expediente mencionado.

III.- Con fecha 24 de mayo del año 2017, el C. Carlos Jesús Leyva Mora, en su carácter de Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda, convocó a los miembros de dicha Comisión, a la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria de trabajo para el día 29 de mayo del año 2017, en punto de las 12:00 horas; al Lic. Carlos Alberto Rayo Sánchez, Noveno Regidor y Secretario de la Comisión Edilicia de Hacienda, mediante oficio SM/CJ/818/2017; C. María Inés Saucedo Reséndiz, Quinta Regidora y Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda, con oficio SM/CJ/819/2017; C. David Ávalos González, Cuarto Regidor y Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda, con oficio SM/CJ/820/2017; Mtro. Leopoldo Corona Aguilar, Segundo Regidor y Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda, con oficio SM/CJ/821/2017, en donde se planteó a los Integrantes de la Comisión el asunto en cuestión y cada Integrante expuso sus comentarios y puntos de vista.

IV.- En fecha 27 de abril del año 2017, reunidos en Pleno los Integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda, aprobaron el presente Dictamen para que se autorice la solicitud presentada por el Consejo de Participación Ciudadana del Pueblo de Calacoaya, Morelos, Los Cajones, El Calvario, El Capulín y La Cruz, para que se le otorgue un apoyo económico por la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), para la realización de las diferentes actividades con motivo de la Fiesta patronal de la Parroquia del Divino Salvador, del Pueblo de Calacoaya, a celebrarse del 30 de julio al 6 de agosto del año 2017.

1.-Elementos que formaron convicción:

a).- Es facultad de la Comisión Edilicia de Hacienda, proponer al pleno la procedencia o no procedencia de la presente solicitud.

b).- Mediante el oficio número PMA/ST/2295/201, emitido por el Lic. Juan Mauro Granja Jiménez, Secretario Técnico de Presidencia, dirigido al Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del H. Ayuntamiento, señalando que por instrucciones de la C. Ana María Balderas Trejo, Presidenta Municipal Constitucional se remite un escrito a Oficialía Común de Partes con folio 29550, en el cual se solicita el apoyo económico de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), para la realización de las diferentes actividad con motivo de la fiesta patronal de la Parroquia del Divino Salvador.

c).- Mediante oficio número 1RG/O191/2017, emitido por Bárbara Ivette Rodríguez Tijerina, Primera Regidora, dirigido al Lic. Francisco Espinos de los Monteros Álvarez del Castillo, en el que remite dos oficios de fecha diecinueve de abril del año dos mil diecisiete, signados por el Consejo de Participación Ciudadana de Calacoaya, Morelos, Los Cajones, El calvario, El Capulín y La Cruz, a través de los cuales solicitan apoyo económico para la celebración de su Fiesta Patronal.

d).- De los documentos que integran el expediente se desprende la solicitud dirigida a la C. Ana María Balderas Trejo, Presidenta Municipal Constitucional, emitida por el C. Gabino Torres A., Presidente del **COPACI del pueblo de Calacoaya, Morelos, Los Cajones, El Calvario, El Capulín y La Cruz, en el cual solicita el apoyo económico de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), para la realización de las diferentes actividades con motivo de la Fiesta Patronal de la Parroquia del Divino Salvador, a celebrarse del 30 de julio al 6 de agosto del año 2017.**

e).- Asimismo solicita:

1.- Se condone la pinta de barda, pega de propaganda, perifoneo y volanteo.

2.- Se dé la autorización de protección civil y el apoyo con seguridad.

3.- Se les permita el cobro de los puestos que se encuentran fuera de la jurisdicción de la feria, para que ese recurso sea utilizado en los distintos gastos que se tendrán.

f).- De los documentos que integran el expediente se anexa el costo de las actividades a realizarse en el evento.

1.- Castillo para el día 6 de agosto \$ 84,000.00 incluye:

- a). 30 bombas
- b). 3 grúas de cohetes de trueno y una de luz
- c). 60 disparos
- d). 6 toritos
- e). 2 docenas de canastillas.

2.- Desfile de charros con banda:

a) Carrera de cinta	\$ 22,000.00
b) Premio para los charros medallas y cintas	\$ 3,000.00
3.- Evento musical en el kiosco de Calacoaya	\$ 4,000.00
4.- Bailes regionales en el atrio de la Parroquia	\$ 3,500.00
5.- Bandas de rock en el kiosco de Calacoaya	\$ 4,000.00
6.- Orquesta Sinfónica de Atizapán de Zaragoza	\$ 2,000.00
7.- Baile de danza árabe y Tahitiano	\$ 2,500.00
8.- Baile popular con grupos de medio nivel	\$ 60,000.00
9.- Mañanitas al "Divino Salvador"	\$ 4,000.00
10.- Carrera de 5 km se entregaran trofeos y medallas	\$ 3,800.00
11.- Comida para la tercera edad	\$ 7,000.00
12.- Danza azteca	\$ 3,500.00
13.- Renta, mesas, sillas, lonas y sonido	\$ 13,200.00
14.- Renta de tablonos y comida a la presidenta	\$ 8,000.00
15.- Banda de música de viento	\$ 26,000.00

g).- De los documentos que acompañan el expediente se desprende solicitud de apoyo económico por \$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), para la realización de la Fiesta Patronal en honor a “El Divino Salvador” emitida por el Párroco. Alejandro Ortiz Hernández.

h).- De los documentos que integran el expediente se desprende copia de la ejecución de gastos por partida, específicamente de la partida 4411 “Cooperaciones y Ayudas”, dentro de la estructura programática 01 03 01 01 02 01 en la acción 03, en el cual se muestra un saldo disponible por ejercer.

i).- De conformidad con lo establecido en el art. 305 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, menciona entre otras cosas que:

... “El presupuesto de egresos se ejercerá de acuerdo con lo que determine el Decreto de Presupuesto de Egresos y demás disposiciones que establezca la Secretaría y la Tesorería en el ámbito de sus respectivas competencias”...“El egreso podrá efectuarse cuando se cuente con el recurso disponible de acuerdo a la recaudación”...“así como que exista partida específica de gasto en el presupuesto de egresos autorizado y saldo suficiente para cubrirlo”...

j).- De conformidad con lo establecido en al art. 92, inciso c), de los Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México señala:

...“Los donativos, cooperaciones y/o ayudas que se otorguen deberán cumplir con lo siguiente:

Inciso c).- El importe o monto del donativo, deberá estar contemplado en la partida correspondiente y contar con la suficiencia presupuestal...”

k).- De acuerdo a la presentación del documento que acredita la Partida Presupuestal 4411 de Presidencia Municipal y de conformidad con lo acordado en Sesión Ordinaria, esta comisión determina aprobar como apoyo económico la cantidad de \$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) al mismo

tiempo se establece que en lugar de que entregarse al Consejo de Participación Ciudadana, sea entregado al Párroco. ALEJANDRO ORTIZ HERNÁNDEZ, de la Parroquia El Divino Salvador, del Pueblo de Calacoaya, esto derivado de que se trata de una Fiesta Patronal.

CONSIDERACIONES DE DERECHO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

Fracción II. Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, estando facultados los Ayuntamientos, para emitir normas acordes a las necesidades de la Administración Pública Municipal, que tengan por objeto optimizar la prestación del servicio público en beneficio de los gobernados.

Fracción IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formara de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

Artículo 122. Los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, esta Constitución, y demás disposiciones legales aplicables.

Los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que señala la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 123. Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, desempeñarán facultades normativas, para el régimen de gobierno y administración del Municipio, así como funciones de inspección, concernientes al cumplimiento de las disposiciones de observancia general aplicables.

Artículo 125. Los municipios administrarán libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la ley establezca.

Ley Orgánica Municipal del Estado de México

Artículo 31. Son atribuciones de los ayuntamientos:

Fracción XVIII. Administrar su hacienda en términos de ley, y controlar a través del presidente y síndico la aplicación del presupuesto de egresos del municipio.

Artículo 64.- Los ayuntamientos, para el eficaz desempeño de sus funciones públicas, podrán auxiliarse por:

I. Comisiones del ayuntamiento;

Artículo 66.- Las comisiones del ayuntamiento serán responsables de estudiar, examinar y proponer a éste los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la administración pública municipal, así como de vigilar e informar sobre los asuntos a su cargo y sobre el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el cabildo.

Las comisiones, deberán entregar al ayuntamiento, en sesión ordinaria, un informe trimestral que permita conocer y transparentar el desarrollo de sus actividades, trabajo y gestiones realizadas.

Artículo 69.- Las comisiones las determinará el ayuntamiento de acuerdo a las necesidades del municipio y podrán ser permanentes o transitorias.

I. Serán permanentes las comisiones:

c). De hacienda, que presidirá el síndico o el primer síndico, cuando haya más de uno;

Reglamento de Cabildo del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza.

Artículo 1. El presente reglamento es de interés público y tiene por objeto establecer las bases para la organización y funcionamiento de la autoridad legalmente constituida como Ayuntamiento, en los términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Artículo 5. El Municipio tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, y se obliga originalmente como persona jurídica colectiva del derecho público y como entidad de derecho privado, por conducto del Ayuntamiento, en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 55.-Las Comisiones Edilicias se integrarán hasta con cinco miembros, uno de los cuales fungirá como Presidente de la Comisión, otro como Secretario y los demás como vocales, los cuales actuarán en forma colegiada.

Artículo 58.- En ejercicio de sus funciones, las Comisiones actuarán con plena autoridad para requerir por escrito a los funcionarios y demás servidores públicos de la administración pública municipal, la información que requieran para el despacho de los asuntos de su conocimiento.

Artículo 63. Son Comisiones permanentes las siguientes:

Fracción XIII. De Hacienda

Artículo 73.- Del sentido de la resolución, el Presidente o el Secretario de la Comisión elaborará un dictamen que deberá ser revisado, y en su caso firmado por todos los integrantes de la Comisión; cuando algún integrante se niegue a firmar, se hará constar esta circunstancia y se presentará el dictamen sin su firma; quien haya votado en contra o se haya abstenido de votar, podrá hacerlo constar con su firma en el cuerpo del dictamen o bien presentar un voto particular al respecto.

Código Financiero del Estado de México y Municipios

Artículo 305.- El presupuesto de egresos se ejercerá de acuerdo con lo que determine el Decreto de Presupuesto de Egresos y demás disposiciones que establezca la Secretaría y la Tesorería en el ámbito de sus respectivas competencias.

El egreso podrá efectuarse cuando exista partida específica de gasto en el presupuesto de egresos autorizado y saldo suficiente para cubrirlo y no podrán cubrir acciones o gastos fuera de los programas a los que correspondan por su propia naturaleza.

Artículo 308.- Para efectos de este Capítulo, se entenderá por subsidios, cooperaciones y donativos a las provisiones presupuestales que se proporcionarán como apoyos económicos a los sectores social y privado para la ejecución de programas prioritarios.

Artículo 325.- Las Dependencias y Entidades Públicas sólo podrán otorgar donativos a los sectores público, social y privado, cuando estos estén previstos en sus respectivos presupuestos.

Artículo 326.- Los donativos deberán ser autorizados por el Gobernador o por el titular de las dependencias y de las Entidades Públicas en forma indelegable y deberán estar vinculados a algún programa.

En el caso de las Entidades Públicas deberán contar con el previo acuerdo de su órgano de gobierno.

Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México

Artículo 97. Los donativos, cooperaciones y/o ayudas que se otorguen deberán cumplir con lo siguiente:

a) Petición por escrito dirigida al Presidente Municipal o titular de sus organismos descentralizados por el solicitante, donde se especifiquen los recursos materiales o económicos que requieren y su destino.

b) El ayuntamiento deberá realizar un estudio socioeconómico que justifique el otorgamiento de la donación, cooperación y/o ayuda.

c) El importe o monto del donativo, deberá estar contemplado en la partida correspondiente y contar con la suficiencia presupuestal.

d) Los comprobantes originales relativos al otorgamiento de donativos deberán cumplir con los requisitos fiscales que marcan los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación.

e) Carta de agradecimiento dirigida al Presidente Municipal, que haga constar la recepción del donativo, copia de la identificación oficial del beneficiado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión Edilicia de Hacienda, tiene a bien someter a consideración del Cabildo los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se acuerda aprobar la solicitud de la propuesta de un donativo económico al Párroco. ALEJANDRO ORTIZ HERNÁNDEZ, de la Parroquia El Divino Salvador, del Pueblo de Calacoaya, por la cantidad de \$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), con motivo de la fiesta Patronal a celebrarse del 30 de julio al 6 agosto, en términos de lo que establecen los Artículos **305, 308, 325 y 326** del Código Financiero del Estado de México y Municipios y Numeral **97** incisos **a, b, c, d y e** de los Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México.

SEGUNDO.- Se Instruye al Tesorero Municipal a efecto de que recopile la evidencia documental, en términos de lo establece el Código Financiero vigente en el Estado de México, los Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México y demás leyes de la materia.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento a efecto de que notifique el contenido del presente dictamen al peticionario y a las demás áreas involucradas.

CUARTO.- Se instruye al secretario del H. Ayuntamiento a efecto de que realice todas las acciones conducentes para dar cabal cumplimiento al presente acuerdo.

QUINTO.- Descárguese el presente asunto de la lista de pendientes turnados a la Comisión Edilicia de Hacienda.

SEXTO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que proceda a la Publicación del presente acuerdo en la Gaceta Municipal.

Aprobado por unanimidad de votos a favor.

----- **ACUERDOS** -----

PRIMERO.- Se acuerda aprobar la solicitud de la propuesta de un donativo económico al Párroco. ALEJANDRO ORTIZ HERNÁNDEZ, de la Parroquia El Divino Salvador, del Pueblo de Calacoaya, por la cantidad de \$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), con motivo de la fiesta Patronal a celebrarse del 30 de julio al 6 agosto, en términos de lo que establecen los Artículos **305, 308, 325 y 326** del Código Financiero del Estado de México y Municipios y Numeral **97** incisos **a, b, c, d y e** de los Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México.

SEGUNDO.- Se Instruye al Tesorero Municipal a efecto de que recopile la evidencia documental, en términos de lo establece el Código Financiero vigente en el Estado de México, los Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México y demás leyes de la materia.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento a efecto de que notifique el contenido del presente dictamen al peticionario y a las demás áreas involucradas.

CUARTO.- Se instruye al secretario del H. Ayuntamiento a efecto de que realice todas las acciones conducentes para dar cabal cumplimiento al presente acuerdo.

QUINTO.- Descárguese el presente asunto de la lista de pendientes turnados a la Comisión Edilicia de Hacienda.

SEXTO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que proceda a la Publicación del presente acuerdo en la Gaceta Municipal.

**C. ANA MARÍA BALDERAS TREJO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA**

**LIC. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS
ÁLVAREZ DEL CASTILLO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

**INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ATIZAPÁN DE
ZARAGOZA 2016-2018**

**C. ANA MARÍA BALDERAS TREJO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

**C. CARLOS JESÚS LEYVA MORA
SÍNDICO MUNICIPAL**

**C. BÁRBARA IVETTE RODRÍGUEZ TIJERINA
PRIMER REGIDOR**

**C. P. LEOPOLDO CORONA AGUILAR
SEGUNDO REGIDOR**

**C. ROSALBA NAVARRETE CERÓN
TERCER REGIDOR**

**C. DAVID AVALOS GONZÁLEZ
CUARTO REGIDOR**

**C. MARÍA INÉS SAUCEDO RESÉNDIZ
QUINTO REGIDOR**

**C. FRANCISCO RODOLFO SOLORZA LUNA
SEXTO REGIDOR**

**C. ELIA BRICEÑO MENDOZA
SÉPTIMO REGIDOR**

**C. MARÍA LUISA GUDIÑO AGUILAR
OCTAVO REGIDOR**

**C. CARLOS ALBERTO RAYO SÁNCHEZ
NOVENO REGIDOR**

**C. MARÍA ELVIRA REYES SANTILLÁN
DÉCIMO REGIDOR**

**C. ANTONIO PACHECO VILLEDA
DÉCIMO PRIMER REGIDOR**

**C. FERNANDO DANIEL VILLARREAL
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR**

**C. JORGE LUIS PORTILLO SALGADO
DÉCIMO TERCER REGIDOR**